



ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
FECHA 23-Enero-2018
RUBRICA

NÚMERO AL-1603-LXI-18
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

La Comisión de Justicia de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; 92 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tiene a bien someter a la consideración de la Asamblea la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente

INFOLEJ
4768-LXI



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que el Constituyente Permanente de la Unión reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015. Esta reforma fue avalada por la Legislatura Jalisciense en su calidad de integrante del Órgano Reformador Constitucional, con la aprobación de la minuta de acuerdo legislativo 1339-LX-15 aprobada el 27 de abril de 2015 y cuyo contenido se refiere a las bases constitucionales para el combate a la corrupción.

2. En razón de lo anterior, el Congreso de Jalisco tuvo a bien emitir el decreto 26408/LXI/17 en el que, entre otras reformas, dotó de autonomía al Tribunal de lo Administrativa, modificó su nombre por el de Tribunal de Justicia Administrativa, emitió su ley orgánica e instituyó la Sala Superior del citado tribunal integrado por tres magistrados.

3. El penúltimo párrafo del artículo segundo transitorio del citado decreto 26408/LXI/17 publicado el 18 de julio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" refiere que "el Congreso del Estado, deberá emitir las convocatorias y proveer lo necesario, conforma a sus atribuciones, para que antes del 15 de diciembre de 2017 se encuentren nombradas las personas que ocuparán los cargos públicos conforme al presente Decreto". Por su parte el artículo cuarto menciona que "para la elección de los tres magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, se emitirá la convocatoria respectiva".

4. Mediante el diverso 26495/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de octubre de 2017, fue puesto en vigencia el artículo 24 de la

011735

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
23 ENE 2018

HORA 10:39

ENTREGA: RECIBO: DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 14

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 24. Elección de Magistrados del Tribunal.

1. Para la elección de Magistrados del Tribunal, se aplicará el siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a propuesta de la Comisión competente en los términos de la legislación orgánica del Poder Legislativo;

II. La Comisión enviará copia de los expedientes de los aspirantes inscritos al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción;

III. El Comité de Participación Social emitirá un informe con la opinión técnica de los perfiles de los aspirantes, dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la copia de los expedientes;

IV. En caso de que el Comité de Participación Social no remita al Congreso el informe dentro del plazo señalado en la fracción anterior, el Congreso deberá concluir el proceso en los términos del presente artículo y la convocatoria respectiva;

V. La Comisión deberá elaborar un dictamen que proponga la lista de los candidatos elegibles, considerando el informe remitido por el Comité de Participación Social;

VI. El Congreso del Estado primero aprobará por mayoría simple y en votación nominal la lista de elegibles, para luego proceder a elegir al Magistrado por mayoría calificada y en votación por cédula de entre los candidatos de la lista aprobada; y

VII. Si no existen candidatos elegibles, el Congreso no resuelve dentro del plazo fijado por la convocatoria o ningún candidato elegible reúne la mayoría requerida en tres votaciones por cédula, se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva.

En concordancia con la puesta en vigor del arábigo transcrito con anterioridad, fueron derogados los artículos 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, todo con el objeto de evitar contradicciones procesales en la elección de los magistrados.

5.El 01 de noviembre 2017, el Congreso de Jalisco aprobó el acuerdo legislativo 1532-LXI-17 a través del cual expidió la convocatoria para la elección de los tres

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

magistrados que integrarían la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Al efecto el 07 y 08 de noviembre de 2017, acudieron a registrarse 72 personas como aspirantes.

El 13 de noviembre de 2017, los 72 aspirantes fueron citados para desahogar las entrevistas previstas en la convocatoria.

En la sesión extraordinaria del pasado 14 de diciembre de 2017, fueron electos los magistrados que durarán en el cargo seis y siete años respectivamente, sin embargo, la persona que fuera electa para detentar el cargo por cinco años no logró la votación legal requerida por lo que se declaró desierta la porción normativa de la convocatoria, posponiendo así la designación de dicha magistratura.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 116, fracción V, dispone que las Constituciones y leyes de los Estados deben instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recurso contra sus resoluciones.

2. Por su parte los artículos 35, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refieren que corresponde al Congreso de Jalisco emitir la convocatoria y desahogar el proceso de designación de los tres magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

3. En razón de que el 14 de diciembre de 2017 el Congreso de Jalisco no logró la votación requerida para designar al magistrado por cinco años de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos de la base octava de la convocatoria aprobada mediante el acuerdo legislativo no. 1532-LXI-17, por lo que resultan aplicables las siguientes disposiciones de la Base Octava de la Convocatoria en cita:

OCTAVA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, en los siguientes casos:

a) (...)

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGA	RECIBO
FOLIA No. 3	
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO	

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

b) Si después de tres rondas de votación por cédula, ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría requerida; o
c) (...)

2. Se tendrá por desierta parcialmente la convocatoria y se emitirá una nueva para la vacante respectiva, si después de tres rondas de votación por cédula, quedare una o dos vacantes, porque los candidatos elegibles no alcancen la votación requerida.

3. Los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando su registro nuevamente, y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivadosometemos a su consideración el siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO PARA INTEGRAR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria pública para elección de un magistrado para integrar la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

Con fundamento en el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 35 fracción IX, 59, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el artículo 92, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; el artículo transitorio cuarto del decreto 26408/LXI/17 publicado el 18 de julio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

DIRECCIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
FOLIO No. 4
ENTREGADO A
RECEBIDO

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Jalisco", y la Base Octava de la Convocatoria aprobada mediante el acuerdo legislativo no. 1532-LXI-17, emite la presente

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a participar mediante la presentación de propuestas de aspirantes para la elección de un magistrado integrante de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes



PRIMERA. CARGOS VACANTES Y PERIODOS DE DURACIÓN

1. El cargo vacante es de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

2. La persona electa como magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo transitorio cuarto del decreto 26408/LXI/17, durará en su cargo 5 cinco años.

3. El periodo mencionado iniciará a partir del día en que rinda la protesta de ley.

4. El magistrado electo conforme a esta convocatoria tendrá derecho, en caso de concluir su periodo inicial, a participar en un nuevo proceso de elección, en igualdad de circunstancias frente a otros aspirantes, para buscar su reelección por un segundo periodo de 7 siete años, en los términos del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para ser magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 59, con relación al artículo 66, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber



SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

residido en la entidad durante los últimos 5 cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

b) Tener cuando menos 35 treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;

c) Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de 10 diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado del Estado de Jalisco;

d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

e) No haber sido Gobernador; titular de alguna de las secretarías de despacho del ejecutivo; jefe de departamento administrativo; fiscal general; integrante del Consejo de la Judicatura; diputado local; y, presidente, síndico o regidor de ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección; y

f) No haber sido secretario de estado o jefe de departamento administrativo de la federación, procurador general de la república, senador o diputado federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la base segunda.

b) En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera



SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso a) de la base anterior, si el aspirante no es nativo del Estado.

c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, en la que se advierta los datos del registro correspondiente ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la base anterior; y en caso de que el reverso del título no sea legible, copia certificada de la cédula profesional expedida por dicha dirección;

d) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la base anterior.

e) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos e) y f) de la base anterior.

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral.

d) Síntesis curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congreso.jalisco.gob.mx) un formato opcional que los aspirantes podrán descargar, imprimir, llenar, firmar y presentar.

e) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

3. Los documentos anteriores deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.

4. Adicionalmente, los aspirantes deberán entregar 17 diecisiete unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sean CD, DVD, memorias USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

5. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.

6. La Comisión de Justicia, en adelante la Comisión, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

7. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

8. Los aspirantes que hayan participado en el proceso de elección de tres magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, derivado de la convocatoria aprobada mediante el acuerdo legislativo no. 1532-LXI-17, y que deseen participar en el proceso derivado de la presente convocatoria, podrán presentar únicamente un escrito libre y firmado, en donde manifiesten su aspiración al cargo, sin necesidad de acompañar la documentación señalada en la presente base, para que se les tenga como aspirantes. Lo anterior, sin perjuicio de poder acreditar con la documentación



SIN TEXTO

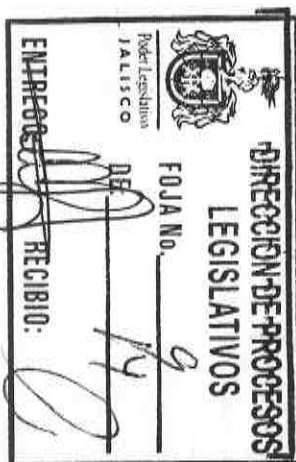




GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

correspondiente aquellos requisitos que en su caso les hubiera hecho falta acreditar en la anterior convocatoria.

CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Los aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en los días 29 veintinueve y 30 treinta de enero de 2018.

2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente; posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y número de unidades de almacenamiento electrónico de datos, entregados por el aspirante y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsión. Al aspirante se le entregará su constancia de registro y su acuse de recibo de la documentación presentada.

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista de los nombres de los aspirantes registrados, en orden cronológico del registro. Asimismo, deberá remitir la lista de los aspirantes registrados a la presidencia de la Comisión y publicarla en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de las tres horas siguientes al cierre del registro.

La publicación en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección. La presidencia de la Comisión deberá publicar posteriormente las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes, que los mismos hayan entregado con ese propósito.

4. El Secretario General deberá remitir a la presidencia de la Comisión, los expedientes originales completos de los aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, a más tardar a las 12:00 horas del día siguiente al cierre del registro.

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

5. En la misma fecha señalada en el punto anterior, el presidente de la Comisión remitirá un tanto de las unidades de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, a:

- a) Cada uno de los vocales de la Comisión;
- b) Cada una de las coordinaciones de las Fracciones Parlamentarias y a cada uno de los diputados independientes; y
- c) El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

QUINTA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LOS ASPIRANTES

1. La Comisión entrevistará individualmente a todos los aspirantes registrados, incluidos aquellos que hayan participado en el proceso de elección derivado de la convocatoria aprobada mediante el acuerdo legislativo no. 1532-LXI-17. Los aspirantes acudirán el día 2 dos de febrero de 2018, a las 10:00 horas, al salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, señalado en la base anterior; para que, conforme vayan llegando, se les asigne la hora de su entrevista, las cuales se desahogarán ese mismo día a partir de las 10:15 horas.

2. Cada uno de los aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos; asimismo para que respondan las preguntas de los diputados integrantes de la Comisión.

3. A la entrevista será invitado el Comité de Participación Social, quien a través de alguno de sus integrantes, podrá realizar una intervención por aspirante.

4. Podrán asistir a las entrevistas el resto de los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión.

SEXTA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. Una vez recibidas la lista de aspirantes inscritos y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación



SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 30 treinta días naturales improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para remitir a la oficina del Presidente de la Comisión, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes registrados, incluidos aquellos que hayan participado en el proceso de elección derivado de la convocatoria aprobada mediante el acuerdo legislativo no. 1532-LXI-17, acerca de su aptitud e idoneidad para el cargo.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.

3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1. Una vez recibido el informe del Comité de Participación Social o en su caso, agotado el plazo señalado en la base anterior, la Comisión deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, integrada con los aspirantes que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad, considerando el informe que en su caso remita el Comité de Participación Social.

2. La Asamblea del Congreso del Estado debe aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene la lista de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

3. Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, la Asamblea en libertad soberana procederá a elegir, a más tardar el 8 ocho de marzo de 2018, al magistrado que integrará la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en votación por cédula y con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura.

4. El candidato que resulte electo deberá rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

	Poder Legislativo JALISCO	FOLIA No. <u>14</u>	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
ENTREGUE:			

SIN TEXTO



COLECCION
DE
LIBROS



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

5. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

OCTAVA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, en los siguientes casos:

a) Si no existen cuando menos 2 dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad;

b) Si después de tres rondas de votación por cédula, ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría requerida; o

c) Si el Congreso del Estado no resuelve la elección en el plazo previsto en la base anterior.

2. Los aspirantes inscritos en la primera o en la presente convocatoria podrán volver a participar en su caso en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando su registro nuevamente, y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los logísticos por el presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

Atentamente,

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco; a enero de 2018

LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Diputado Hugo Contreras Zepeda
Presidente

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Diputada Liliana Guadalupe Morones Vargas
Secretaria

Diputada María del Consuelo Robles Sierra
Secretaria

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior, en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por una sola ocasión;
2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión, el jueves 25 veinticinco de enero de 2018; y
3. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

Adicionalmente, se remitirá copia de la Convocatoria a la Subsecretaría de Asuntos del Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para que difunda la misma en los municipios del Estado. Dicha difusión no tendrá efectos jurídicos de publicación oficial.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 23 de enero de 2018

COMISIÓN DE JUSTICIA

Diputada Mónica Almeida López
Presidenta

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

FOLIA No. 13	
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGADO:	RECIBIDO:

SIN TEXTO





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A UN MAGISTRADO
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Dip. Augusto Valencia López
Vocal

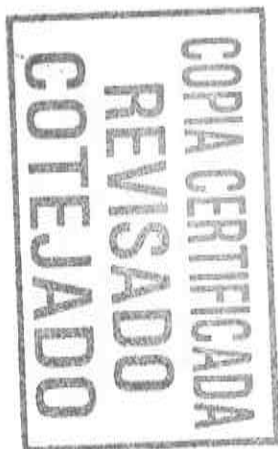
Dip. Hugo Contreras Zepeda
Vocal

Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra
Vocal

Dip. Sergio Martín Arceo García
Vocal

Dip. Omar Hernández Hernández
Vocal

Dip. Francisco Javier Álvarez Chávez
Vocal



SIN TEXTO



COLECCION
BIBLIOTECA

Voto: 10

TIEMPO INICIO: 13:25:17

FECHA: 2018/01/23

TIEMPO TERMIN: 13:26:52

MOCION: Acuerdo Legislativo 5.25

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 33+1 *Anal. J. G.*
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 33+1 *Anal. J. G.*

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	13	0	0	13
PRI	13	10	0	0	10
PAN	5	2	0	0	2
PVEM	3	3	0	0	3
INDEP.	2	2	0	0	2
PRD	2	2	0	0	2
PANAL	1	1	0	0	1

Anal. J. G.
Anaivi Ojeda

CURIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

~~SIN TEXTO~~



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Álvarez Chávez Francisco Javier (PRD)	A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arceo García Sergio Martín (PVEM)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Cárdenas Casillas Silvia (PANAL)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador (PMC)	A FAVOR
Casas Reynoso José Alberto (PMC)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocio (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	
Morones Vargas Lilitiana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Nájera Pérez Luis Fernando (PMC)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A favor
Ramírez Pérez Erika Lizabeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Torres Guizar Alejandro Pablo (INDEP.)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	A FAVOR
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

COTIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

Anahí Olguín

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN DIECISÉIS HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1603-LXI-18, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 23 DEL MES DE ENERO DE 2018.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO


MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN
SECRETARIO GENERAL




LMVO/ezm